

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12059.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8484-M-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional, se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos informales existentes en nuestra ciudad.-

Que en el marco de lo antedicho, el asentamiento denominado DESPO - Sector Confluencia Urbano, ubicado en el Remanente del Lote D, Chacra 67-B, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-4013-0000, según Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 02318-0841/82, requiere la asignación de zona que permita definir los indicadores urbanísticos para el sector.-

Que el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, Bloque Temático N° 1 – Usos y Ocupación del suelo, establece disposiciones que alcanzan y rigen todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de actividades, construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones y también controla la incidencia de las urbanizaciones y edificios sobre el medio biofísico, evitando así la generación de impacto urbano ambiental negativo.-

Que la norma ut supra mencionada, señala además la zonificación por áreas generales y especiales del ejido municipal.-

Que cada zona del ejido tiene un carácter definido a través de directrices urbano ambientales que entre otros contenidos define para cada zona las características morfológicas y socioeconómicas de la población asentada en el área.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 138/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. [Illegible]

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ASIGNASE al asentamiento poblacional denominado DESPO -  
-----Sector Confluencia Urbano, ubicado en el Remanente del Lote  
D, Chacra 67-B, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-4013-  
0000, según Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 02318-0841/82, la  
zona Residencial Rgm2, en función a lo establecido en el Código de Planeamiento  
y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-8484-M-2010).-**

**ES COPIA:**  
jdc.

**FDO: BURGOS  
PALLADINO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
BY EL SEÑOR BURGOS PALLADINO  
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal N° 12059 /2010  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-8484-M-10

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1827  
Fecha: 01, 07, 2011